

según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en la memoria de aprobación de modelo y en el Anexo del Certificado.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene un plazo de validez de tres años contados a partir de la fecha de la Resolución, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Séptima.—Los sistemas de medida que carezcan de la válvula R1 contemplada en la Orden de 28 de diciembre de 1988 y en su Directriz Técnica, únicamente podrán montarse hasta la fecha de transposición de la Directiva 2004/22/CE.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES previsto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo, 20 de junio de 2005.—El Director General de Industria y Energía, José Manuel Martínez García.

14981 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte y al suministro de líquidos de poca viscosidad y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Marzasa, 4MES, fabricado por Marzasa, S.A.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Marzasa, S.A., con domicilio social Avda. D. Emiliano García Roldán n.º 25, 13200 Manzanares (Ciudad Real), para obtener la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de los líquidos alimentarios), marca Marzasa, modelo 4MES, en sus diferentes versiones, provisto de un contador volumétrico marca Medición;

Vista la documentación complementaria presentada con dicha solicitud;

Considerando que el contador volumétrico Medición y los dispositivos complementarios tienen aprobación de modelo 99003, emitida por la Comunidad de Madrid, con fecha 15 de julio de 1999;

Considerando que el sistema de medida está diseñado de acuerdo con S4, Variante II, indicado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Esta Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios; la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; el Decreto 89/2004 por el que se fijan la estructura y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad Marzasa, S.A., con registro de control metrológico 11-H-006-R, del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Marzasa, modelo 4MES.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

	Versión	
	4MES-500	4MES-800
Contador volumétrico . . .	SM7	SM15
Caudal máx.	500 l/min	800 l/min
Caudal mín.	100 l/min	100 l/min
Sumin. mín.	100 litros	200 litros
Presión máx.	6 bar	6 bar
Clase de líquidos a medir .	Hidrocarburos líquidos (a excepción de GLP)	
Margen Temp.	-10 °C a +50 °C	

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

11	H-006-R
	05.002

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

Nombre y anagrama del fabricante.
 Denominación del modelo, versión y opción.
 Número de serie y año de fabricación.
 Caudal máximo en l/min.
 Caudal mínimo en l/min.
 Suministro mínimo en litros.
 Presión máxima de funcionamiento en bares.
 Clase de líquidos a medir.
 Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados,
 Signo de aprobación de modelo.
 Indicación del esquema aprobado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en la memoria de aprobación de modelo y en el Anexo del Certificado.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene un plazo de validez de tres años contados a partir de la fecha de la Resolución, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Séptimo.—Los sistemas de medida que carezcan de la válvula R1 contemplada en la Orden de 28 de diciembre de 1988 y en su Directriz Técnica, únicamente podrán montarse hasta la fecha de transposición de la Directiva 2004/22/CE.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes previsto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo, 20 de junio de 2005.—El Director General, José Manuel Martínez García.